



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que aún no se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el auto admisorio de la demanda, ni en torno a las manifestaciones de la DIAN, a pesar de las notificaciones que en ambos casos se hicieron a los apoderados. Sírvase proveer. Vélez, 14 de julio de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2023.00015.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dado el informe que antecede, requiérase a la menor LAURA STEFANY DAMIAN FRANCO, a través de su progenitor y representante legal PEDRO VICENTE DAMIAN RODRIGUEZ y el apoderado constituido, al igual que los demás interesados en el presente liquidatorio, para que se manifiesten, en los términos del requerimiento contenido en los numerales tercero y cuarto del auto admisorio del mismo fechado el 14 de marzo del presente año, así como en torno a la comunicación emitida por la DIAN, de la cual fue enterado ya el mandatario de la prenombrada menor.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 049
Fecha: 27 de julio de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066c835ebb6309b65edb868f39a1425871f873e4e9098a655a6df8cbc635cf16**

Documento generado en 26/07/2023 05:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>